

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

N° 082-2012-GRA/GRTPE

Arequipa, 2012 septiembre 28

VISTOS:

El Informe N° 005-2012-GRA/GRTPE-CEP, de fecha 28 de septiembre del 2012 remitido por el Comité Especial Permanente de Adjudicaciones y Contrataciones de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa para el ejercicio presupuestal 2012, relacionado con el proceso de selección por Adjudicación de Menor Cuantía N° 002-2012-GRA/GRTPE, derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 001-2012-GRA/GRTPE para la Contratación del Servicio de Suministro de Leche Evaporada Entera x 410 gramos;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional N° 013-2012-GRA-GRTPE, modificada mediante Resolución Gerencial Regional N° 070-2012-GRA-GRTPE, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, para el ejercicio presupuestal 2012;

Que, dentro del Plan Anual de Contrataciones 2012, se ha previsto la contratación del servicio de suministro de leche evaporada entera x 410 gramos.

Que, el Comité Especial Permanente de Adjudicaciones y Contrataciones, informa que inició el proceso de selección por Adjudicación de Menor Cuantía N° 002-2012-GRA/GRTPE, con arreglo a ley 29873

Que, la ley 29873, publicada en el diario oficial el Peruano el 01 de Junio del 2012, no resulta aplicable para el presente proceso de selección por Adjudicación de Menor Cuantía N° 002-2012-GRA/GRTPE, en razón a que el mismo deriva de la Adjudicación Directa Selectiva N° 001-2012-GRA/GRTPE declarada desierta; e iniciada con fecha anterior a la vigencia de la Ley 29873; en consecuencia debe sustanciarse con arreglo a lo normado únicamente por el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en concordancia con su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF. Ello implica la declaratoria de nulidad según lo dispone el artículo 56 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.L. 1017 que prescribe que el titular de la entidad declarará la nulidad del proceso de selección por la causal de contravención de las normas legales, o prescindencia de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable debiendo expresar en la resolución la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección.

Que, estando a lo antes señalado, resulta pertinente que este Despacho disponga retrotraer el proceso de selección de adjudicación Directa N° Adjudicación de



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

N° 082-2012-GRA/GRTPE

Menor Cuantía N° 002-2012-GRA/GRTPE, para dar cumplimiento a la normativa vigente.

Por las consideraciones expuestas; y en uso de las facultades conferidas a este despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 923-2009-GRA/PR; ; rectificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 482-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 002-2012-GRA/GRTPE; para la Contratación del Servicio de Suministro de Leche Evaporada Entera x 410 gramos y **RETROTRAER** el proceso de selección hasta la etapa de la convocatoria;

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR al Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE la presente resolución gerencial regional

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA


Abg. Econ. Wilmer A. Mixcan Saenz
GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO